

La pena de muerte en los Estados Unidos de América

VICTOR M. RAMIREZ MORELL

Attorney-at-Law, Puerto Rico.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid.

I. DATOS HISTORICOS

La historia de la pena de muerte en los Estados Unidos es muy parecida a la historia de dicha pena en el resto del mundo occidental, con la única posible excepción de que debido al desarrollo tecnológico de esta nación, los medios de ejecución empleados han sido los más modernos que la ciencia puede aportar. Tanto la silla eléctrica como la cámara de gas, que han sustituido a la horca en la mayor parte de los Estados de la Unión, producen una muerte rápida, segura, y se supone que lo menos dolorosa posible.

Aún antes de que la Carta de Derechos de 1791 prohibiera castigos "crueles y extraños", no se empleaban extensamente medios de ejecución extremadamente crueles. Algunos esclavos prófugos fueron quemados en la hoguera en la época colonial, y en 1692, un hombre llamado Gle Cory fue aplastado hasta morir, en Salem, Massachusetts, por el solo hecho de negarse a admitir el delito de brujería. No obstante, el resto de las personas encontradas culpables de brujería fueron ahorcadas en vez de quemadas en la hoguera.

Los códigos penales de las colonias americanas, aunque menos severos que los de Inglaterra, contenían muchos más delitos capitales que los de los Estados de la Unión al presente. El Código de Massachusetts de 1636 señalaba la pena de muerte por los delitos de idolatría, brujería, blasfemia, asesinato, acometimiento encolerizado, sodomía, estupro, falso testimonio y rebelión. El Código de Virginia contenía setenta ofensas capitales de las que respondían los negros esclavos, y solamente cinco para las personas de la raza blanca. El Estado de Carolina del Norte tenía, igualmente, un código muy rígido, quizá por el hecho de que no tenían una penitenciaría en aquellos días y les resultaba más conveniente disponer de los malhechores.

En el año 1880 la legislatura del Estado de Nueva York aprobó una Ley que ordenaba la eliminación de la horca como medio de ejecución de los condenados a muerte, y la construcción de una "silla

eléctrica” como medio de ejecución mucho más eficaz y humano para la disposición de criminales sentenciados a la pena capital. Trece años más tarde, en el 1893, el señor William Kemmler se convirtió en la primera persona ejecutada legalmente en la silla eléctrica, a pesar de la lucha de su abogado para salvarle de dicha pena alepando que violaba la octava enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, la cual prohíbe los castigos crueles e inusitados.

En el año 1921 la legislatura del Estado de Nevada introdujo la siguiente innovación en el medio de quitar la vida a los delincuentes. Se ordenó que los criminales sentenciados a muerte fuesen ejecutados utilizando un gas venenoso, que se introduciría en su celdas mientras dormían, sin previo aviso, para que el condenado no supiese que se le estaba ejecutando. El gobernador del Estado, el señor Emmet Boyle, quien era un fuerte opositor a la pena de muerte, firmó la Ley en la creencia de que los tribunales de justicia hallarían que el castigo violaba las garantías constitucionales sobre castigos inusitados. Por varios años no se sentenció persona alguna a la pena capital en Nevada, y por lo tanto no hubo oportunidad de probar la constitucionalidad de la Ley que autorizaba el empleo del gas. En 1924 fue sentenciado a muerte un individuo llamado Gee Jon, y el Tribunal Supremo de Nevada halló que el empleo de gas venenoso en la ejecución de sentenciados no era cruel ni tampoco inusitado. No obstante, el sistema de introducir gas en la celda del condenado mientras éste dormía fue descartado, ya que existía la probabilidad de que el gas pasara a las celdas de los demás prisioneros. Por esta razón se ordenó la construcción de una cámara de gas especial, y el señor Jon se convirtió en la primera persona en ser ejecutada por medio del gas conocido por cianuro de hidrógeno. Desde entonces, muchos de los demás Estados han adoptado este método de ejecución sustituyendo a la silla eléctrica y a la horca.

II. LA SILLA ELECTRICA

La electrocución, o sea, la silla eléctrica, es el medio de ejecución preferido por la mayor parte de los Estados de Norteamérica que aún emplean la pena de muerte como castigo.

Los patólogos difieren en sus opiniones en cuanto a la forma en que este sistema mata a las personas. Algunos creen que los músculos del corazón sufren una paralización causada por el choque eléctrico. La mayor parte de ellos creen, o mejor dicho, están convencidos de que lo que causa la muerte es una paralización del sistema respiratorio, o sea, que la persona muere por asfixia. El alto voltaje de la corriente eléctrica que se le aplica al condenado aumenta de tal forma la temperatura de su cuerpo y de su cerebro que los sentidos y la vida quedan extinguidos en pocos segundos.

El procedimiento de electrocución en una penitenciaría típica de los Estados Unidos, como lo es la de Ohio, es el siguiente:

Lo que vulgarmente llaman "la última milla" es sólo de unos pocos metros de longitud. Dentro de las paredes de piedra existe un pequeño jardín de rosas detrás de la hilera de celdas. En un extremo del jardín se encuentra el ala del edificio, que contiene lo que llaman la "hilera de la muerte": un grupo de celdas sin ventanas sometido a una vigilancia especial. En el otro extremo del jardín está lo que llaman la "casa de la muerte": un pequeño edificio de ladrillos, rectangular, sin ventanas, y con sólo una puerta de entrada. Justamente al pasar esta puerta, hacia la izquierda, se puede ver una pequeña celda en cuyo interior hay una cama y una silla, y es allí donde el sentenciado a muerte pasa sus últimas horas.

En el día fijado para la ejecución, el prisionero es llevado desde el oscuro recinto llamado "hilera de la muerte" a través del jardín de rosas, en lo que es su último paseo. Una vez atravesado el jardín, es llevado a la "casa de la muerte" para prepararlo a su viaje hacia la eternidad. Su cabeza es cuidadosamente afeitada para asegurar un buen contacto con los electrodos que contiene el casco que le pondrán sobre la misma. Luego le hacen un pequeño corte a los pantalones para que se haga fácil ajustarle los cables eléctricos a sus piernas. Para su última cena, puede ordenar que le traigan lo que más desee, y su deseo será complacido. También puede invitar para esta cena a cualquier persona de la prisión, sea o no preso.

Unos minutos antes de la hora fijada para la ejecución, el condenado es conducido a la cámara de ejecución. Algunos caminan hacia la silla erguidos, demostrando un valor enorme. Otros tienen que ser llevados a la fuerza, o cargados hasta la silla, medio muertos de pavor. Un capellán acompaña al prisionero hasta la celda, si así éste lo desea.

Sobre una plataforma de tres metros cuadrados aproximadamente se encuentra la silla, artefacto hecho de madera de roble, con unas tenazas de metal para los brazos y los pies, y una variedad de cables eléctricos. Frente a la silla se sientan los testigos oficiales y los representantes de la Prensa. Sobre las paredes se encuentran las fotografías de más de trescientas personas que han sido ejecutadas en la silla eléctrica en el Estado de Ohio.

En pocos segundos le ajustan las correas de la silla al sentenciado, le aplican las tenazas de metal a los brazos y piernas, le ponen el casco y ajustan los electrodos, y, finalmente, le ponen una venda sobre los ojos. Al terminar todo esto, el encargado de la prisión hace una señal y un oficial de la misma hace sonar una especie de timbre. Inmediatamente, dos guardias, que se encuentran detrás de una puerta, oprimen cada uno un interruptor que pone a funcionar el sistema. Uno de estos interruptores se supone que sea falso, para que así ninguno de los dos guardias sepa cuál fue el que actuó de verdugo. Se oye lo que más bien parece un quejido, pero que es el ruido que hace una dinamo, y las luces pierden intensidad. El prisionero se tuerce hacia adelante tratando de desprenderse de las ligaduras y de las tenazas, y la parte visible de su cara se torna de un color escarlata bri-

llante. Se ve salir un poco de humo del casco que le han puesto sobre la cabeza. Luego, el "quejido" del motor desaparece, y vuelve a empezar, parando de nuevo. En medio de un silencio tenebroso se acerca de un médico y, con su estetoscopio, examina al ejecutado y anota la hora para el expediente oficial, declarando al condenado muerto a los efectos de la ley.

Los testigos, fuertemente impresionados, desfilan silenciosamente y salen del edificio, pasando cerca de la carroza fúnebre que espera el cuerpo del condenado. Los familiares del muerto pueden reclamar su cadáver si así lo desean, pero muy pocos lo hacen. Algunos cadáveres son enviados al laboratorio de anatomía de la Universidad de Ohio. Otros, son enterrados en el cementerio de la prisión. El Estado paga los gastos de entierro, al igual que los gastos de la ejecución. La ley ha sido cumplida, y la sociedad ha sido vengada.

III. LA CAMARA DE GAS

Como explicamos anteriormente, en el año 1921 el Estado de Nevada introdujo un medio nuevo de ejecución empleando el gas de cianuro.

Los científicos explican que los derivados gaseosos de cianuro son neurovenenosos, o sea, que atacan directamente los centros nerviosos del cuerpo, y que los aparentes síntomas de sufrimiento que demuestra el ejecutado son sólo reflejos inconscientes, ya que a la primera inhalación del gas quedan paralizados los sistemas respiratorios y cardíacos. Hasta la fecha, ninguno de los ejecutados por este medio ha podido contradecir esta teoría...

Una de las ejecuciones más famosas de los Estados Unidos ha sido la de Caryl Chessman, quien murió en la cámara de gas del Estado de California en el año 1960, luego de estar luchando más de doce años por conseguir una conmutación de su pena.

Los periodistas que presenciaron esta ejecución en la prisión de San Quintín describieron al mundo sus impresiones de cómo una persona muere al inhalar gas venenoso.

Aunque la "cámara" fue herméticamente cerrada para evitar que se escaparan los gases, los periodistas pudieron observar, a través de una pared de cristal, cómo el prisionero entró y se sentó en la silla sin aparente impresión por la proximidad de su muerte. Se sentó sin vacilar, con el cuerpo erguido, sus hombros cuadrados, y aparentemente tranquilo. Debajo de su asiento, colgando sobre un envase que contenía ácido, se encontraba un puñado de bolitas de cianuro. Chessman observó indiferente mientras le ataban los brazos y piernas. La puerta de la cámara fue cerrada y asegurada. Un minuto más tarde el verdugo oprimió un interruptor y las bolitas de cianuro cayeron en el envase que contenía ácido. Chessman había sido debidamente entrenado, y se le había explicado que para hacer más fácil la ejecución, y menos dolorosa para él, debía de contar hasta diez, luego de haber escuchado

la caída de las bolitas dentro del ácido. Durante este tiempo, los gases venenosos habrían ascendido hasta el nivel de su cabeza, y era entonces cuando debía aspirar fuertemente y todo terminaría. No obstante, el instinto de preservación es más fuerte que cualquier entrenamiento, y Chessman luchó, o aparentemente luchó fuertemente, para evitar su muerte. Se pudo notar que respiraba convulsivamente, boqueaba, hacía fuerza con las mandíbulas y luchaba contra las ataduras, moviendo la cabeza violentamente. Luego de dos minutos, aproximadamente, su cuerpo quedó inmóvil y postrado. Chessman había pagado su crimen con su vida.

IV. LA SITUACION ACTUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Los Estados Unidos mantienen la pena de muerte en su legislación federal y en su Código de Justicia Militar. También la mantienen en su legislación local la mayor parte de los Estados de la Unión, así como el Distrito Federal de Columbia (Washington), capital de la nación.

En la actualidad, un total de 37 de los 50 Estados mantienen la pena capital. De éstos, 19 emplean la silla eléctrica como medio de ejecución, 11 emplean la cámara de gas y siete Estados ejecutan a sus prisioneros por medio de la horca. Solamente 13 Estados han abolido la pena de muerte, pero en muchos de los otros ha caído prácticamente en desuso.

Al presente, sólo existen siete delitos castigables con la pena de muerte en los Estados Unidos, excluyendo el delito de traición. En la legislación del Estado de California sólo aparecen cinco delitos castigables con dicha pena. Es interesante observar que todos los 110 hombres ejecutados en California entre los años 1938 y 1953 fueron sentenciados a dicha pena por el delito de asesinato en primer grado (murder).

De los 37 Estados que permiten la pena de muerte, 31 permiten al Jurado determinar la pena que se ha de imponer en los delitos graves. Entre éstos, 26 dividen el asesinato en grados y sólo permiten la imposición de la pena capital en los casos de asesinato en primer grado, delito calificado por la premeditación y otras circunstancias agravantes, muy parecido a la figura jurídica de asesinato del artículo 406 del Código penal español. En cuatro Estados la ley permite al Jurado recomendar la pena de muerte en determinados casos, pero el juez no está obligado a aceptar la recomendación. En tres Estados la pena capital es obligatoria en determinados delitos, a menos que el Jurado solicite clemencia para el sentenciado.

Los siguientes 19 Estados de los Estados Unidos imponen la pena de muerte para determinados delitos, empleando como medio de ejecución la electrocución, o sea, la silla eléctrica: Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Louisiana, Massachu-

setts, Nebraska, New Jersey, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Texas y Virginia.

Los siguientes 11 Estados emplean el gas venenoso, o la cámara de gas, en sus ejecuciones: Arizona, California, Colorado, Connecticut, Maryland, Mississippi, Missouri, Nevada, Nuevo Méjico, Carolina del Norte y Wyoming.

Los siguientes siete Estados emplean la horca para ejecutar a sus sentenciados a muerte: Delaware, Idaho, Kansas, Montana, New Hampshire, Utah y Washington.

El Estado de Utah también emplea el fusilamiento, a elección del condenado a muerte.

El Gobierno Federal, a través de sus Tribunales federales, impone la pena de muerte para determinados delitos, empleando el medio que utilice el Estado donde se celebre el juicio, y si éste se celebra en un Estado donde no exista la pena de muerte, el Juez determinará el medio de ejecución.

Los 13 Estados que han abolido la pena de muerte son los siguientes, además del territorio de Guam, las Islas Vírgenes y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Alaska, Hawaii, Iowa, Maine, Michigan, Minnesota, Dakota del Norte, Oregón, West Virginia, Nueva York, Rhode Island, Vermont y Wisconsin.

El primer Estado en abolir la pena de muerte fue Michigan en el año 1847. El más reciente ha sido Nueva York, en el año 1965.

No obstante, el Estado de Nueva York mantiene en su legislación la imposición de la pena capital como castigo excepcional a la persona que dolosamente mate a un policía mientras éste se encuentre en el desempeño de sus funciones oficiales, así como a aquellos confinados que cumpliendo pena de prisión perpetua maten dolosamente a otro prisionero o a un guardia del penal.

El Estado de Rhode Island, aunque también abolió la pena de muerte, castiga con la horca al confinado que cometa el delito de asesinato en primer grado (murder) mientras se halle cumpliendo pena de prisión perpetua.

El Estado de Vermont también mantiene la pena capital como castigo excepcional a los confinados que maten alevosamente a un empleado del penal.

Las ejecuciones por los distintos delitos en los Estados Unidos desde el año 1930 a 1965 se distribuyen de la siguiente forma (información obtenida del Boletín del Negociado de Prisiones, Departamento de Justicia de los Estados Unidos):

DELITOS:

1930 a 1939	1940 a 1949	1950 a 1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	Totales
Asesinato (murder):									
1.515	1.064	601	44	33	41	18	9	7	3.332
Violación (estupro):									
125	200	102	8	8	4	2	6	0	455
Otros delitos*:									
27	20	14	4	1	2	1	0	0	69
TOTALES:									
1.667	1.284	717	56	42	47	21	15	7	3.856

* (Robo a mano armada, 24; secuestro, 20; hurto, 11; espionaje, 8; acometimiento y agresión grave, 6).

De los ocho ejecutados por espionaje, seis lo fueron en 1942, durante la segunda guerra mundial, y dos en 1953.

Como se puede observar, el número de ejecuciones en los Estados Unidos ha disminuido considerablemente. En 1966 sólo se ejecutó a una persona y en 1967 a dos.

V. EL MOVIMIENTO ABOLICIONISTA

Se puede afirmar que el movimiento abolicionista comenzó en los Estados Unidos en 1778, cuando el doctor Benjamín Rush, médico, y firmante de la Declaración de Independencia del 4 de julio de 1776, escribió un ensayo titulado "Investigación sobre la Justicia de Castigar el Asesinato con la Muerte". Sus seguidores incluían a personas como Benjamín Franklin y William Bradford, ministro de Justicia. Con su trabajo consiguió la abolición de la pena de muerte en el Estado de Pennsylvania en 1794 "para todos los crímenes excepto el asesinato en primer grado". Thomas Jefferson era también un gran abolicionista.

Uno de los más importantes defensores de la teoría abolicionista lo fue Horace Greely, fundador y editor del periódico "New York Tribune" en 1840. En el año 1848, el entonces territorio de Michigan abolió la pena capital para todos los crímenes excepto el de alta traición, y se ha mantenido igual desde que entró a formar parte de la Unión como Estado. Rhode Island le siguió en el año 1852, Wisconsin en 1853, Maine en 1876, Minnesota en 1911, North Dakota en 1915, Alaska y Hawaii en 1957, Oregon en 1964, Iowa, Nueva York, Vermont y West Virginia en 1965.

Algunos de los Estados han hecho pruebas aboliendo la pena de

muerte por un tiempo, pero se han visto forzados a restablecerla luego de cometerse algún crimen horrendo en el Estado, o como resultado de la presión ejercida por los funcionarios de la policía. El Estado de Delaware es el caso típico.

La legislatura del Estado de Delaware eliminó la pena de muerte en 1958; pero en 1961 se cometieron cuatro asesinatos sucesivamente, que exaltaron la opinión pública. Una anciana de ochenta y nueve años fue salvajemente atacada y apuñalada por un joven de la raza de color en un sector rural del Estado. Una señora prominente fue muerta por un disparo de escopeta en la cocina de su casa, y el autor de la muerte nunca fue encontrado. Finalmente, un anciano matrimonio fue asesinado a tiros en su finca por un joven, también de la raza de color. Los familiares de las víctimas, así como la policía, iniciaron una campaña extensa insistiendo en que la pena de muerte era el único castigo que atemorizaba a los criminales, y el más justo castigo para los asesinos.

Uno de los que más ruidosamente pedía el restablecimiento de la pena de muerte era el sargento de la Detective, William Mulrine, de la Policía de Wilmington. El día 18 de diciembre de 1961, por el escaso margen de un voto, la legislatura del Estado restableció la pena de muerte sobre el veto del gobernador Elbert N. Carvel. El día 28 de diciembre del mismo año, o sea, diez días más tarde, el sargento Mulrine mató a su esposa de un disparo de revólver. No obstante, pudo escapar de la "justa pena" que tanto recomendaba. Se declaró culpable de homicidio y recibió una sentencia de prisión.

Podemos afirmar que la pena de muerte está desapareciendo en los Estados Unidos. Hace varios años que se desarrolla una fuerte campaña abolicionista en todos los sectores del país. Esta campaña comenzó en California en 1960, a raíz de la ejecución de Caryl Chessman. En el mes de febrero de 1960, el gobernador de California, el señor Edmund Brown, concedió a Chessman la octava suspensión de su ejecución, y, a la vez, solicitó de la legislatura que aprobaran una ley aboliendo la pena de muerte. La legislatura se negó a acceder a su petición y Chessman fue ejecutado en el mes de mayo. Inmediatamente comenzó una campaña en todo el país para tratar de convencer a los legisladores sobre la necesidad de abolir dicho pena. El efecto de esta lucha ha sido que varios Estados han abolido la pena capital desde el año 1960.

La razón principal que exponen los abolicionistas es que la ejecución de seres humanos es una venganza cruel e inhumana que ejerce el Estado a nombre de sus ciudadanos. Recursos judiciales interpuestos por la Unión Americana de Libertades Civiles y por la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color han logrado la suspensión de todas las ejecuciones en los Estados de Florida y California hasta que se decida por los tribunales de justicia si la pena de muerte es o no contraria a los principios contenidos en la Constitución de los Estados Unidos.

La opinión popular también se ha inclinado hacia la abolición de esta pena. El último informe Gallups indica que en la actualidad en Estados Unidos hay más personas que se oponen a la pena capital que las que la favorecen.

Otro síntoma abolicionista es el hecho de que sólo un pequeño número de los sentenciados a muerte son finalmente ejecutados. La mayoría de los que son declarados culpables de delitos que conllevan la sentencia capital, escapan de la ejecución a través del perdón o conmutación de la pena, bien por el gobernador del Estado o por el Presidente de la nación, según sea el caso.

También se puede advertir la tendencia abolicionista y la repugnancia que produce la ejecución de seres humanos en el tiempo que transcurre entre la fecha en que se han dictado las sentencias de muerte y las fechas en que finalmente se han ejecutado a los sentenciados. Obviamente, la mayor parte de este tiempo lo consumen los jueces y abogados tratando afanosamente de eliminar cualquier posible error en la administración de justicia.

Los argumentos a favor de la imposición de la pena de muerte son bastante convincentes. Eminentes autores norteamericanos afirman que la muerte como castigo por determinados delitos graves es la más eficaz fuerza intimidativa que existe, y que el hombre, por lo general, teme a la muerte más que a ningún otro castigo o sufrimiento físico o mental. Continúan afirmando que muchos hombres se someten a operaciones y tratamientos dolorosos y arriesgados en su afán por evitar la muerte. Los casos más recientes son las operaciones de trasplante de corazón. A pesar de los varios fracasos que han sufrido los que se han sometido a este tipo de operación, con la excepción del caso del señor Blaugberg, hay muchas personas dispuestas a someterse a dicha intervención cuando es su última esperanza de evitar la muerte.

Otros autores afirman que en el sistema penal moderno la pena de prisión perpetua en realidad no existe, ya que la mayor parte de los así sentenciados son puestos en libertad dentro de períodos relativamente cortos. Además, la vida en las prisiones es cómoda, con una variedad de programas de rehabilitación, recreo y demás facilidades que hacen la vida del reo bastante placentera.

Muchos afirman que la vida del hombre es sagrada, pero que deja de serlo cuando el hombre no respeta los derechos y la vida de los demás hombres. Un hombre que mata a otro alevosa y premeditadamente, siendo poseedor de una inteligencia que le permite distinguir entre el bien y el mal, es más peligroso que cualquier animal. ¿Por qué razón hemos de matar al tigre carnívoro y, sin embargo, cuidadosamente preservaríamos la vida de una bestia humana? Aunque la muerte del criminal no devuelva la vida a la víctima, tampoco lo hace la pena de prisión. Sin embargo, la muerte del asesino peligrosos elimina un riesgo para el resto de la sociedad. Sin la pena de muerte no existiría fuerza intimidativa capaz de evitar que los confinados a prisión perpetua

asesinen a sus compañeros de prisión o a los guardias penales. Concluyen afirmando que la pena de muerte sólo debe ser abolida luego que los asesinos procedan a abolirla primero.

Los argumentos en contra de la pena de muerte son también muy convincentes. Los más distinguidos teólogos americanos afirman que no hay poder humano para disponer libremente de la vida de los hombres, y que sólo Dios, con su infinita bondad y caridad, es el único con poder para hacerlo. Una de las más influyentes prédicas cristianas es la que afirma que el castigo por la comisión de delitos es un privilegio de Dios, y que Jesús siempre repudió el viejo principio de la Ley del Talión.

La legislatura del Estado de Massachusetts ha intentado varias veces abolir la pena de muerte, pero siempre ha triunfado la presión que ejercen ciertos grupos de opinión pública y los representantes de la policía. En un reciente estudio hecho por una comisión legislativa de este Estado se afirmó que "de la pena capital no resulta ningún bien a la sociedad y sí un mal. Dicha pena no es mejor protección contra los crímenes que una condena a prisión perpetua. Su fuerza intimidativa es escasa y no evita que ciertas personas se vean arrastradas hacia el asesinato. La verdadera fuerza intimidativa del castigo es su rapidez y seguridad, y no su severidad. Es muy posible que los juicios serían más cortos y la justicia más rápida si la pena máxima fuera prisión perpetua y no la pena de muerte.

A pesar de la tendencia abolicionista y de la disminución de las ejecuciones en los Estados Unidos, el número de delitos graves cometidos aumenta considerablemente. En las ciudades, suburbios y zonas rurales de la nación el crimen aumentó en un 17 por 100 durante los primeros meses de 1967, en comparación con el mismo período del año 1966. Según los informes del Negociado Federal de Investigaciones (F. B. I.), los delitos de violencia aumentaron en un 8 por 100, los de robo a mano armada en un 30 por 100, los asesinatos en un 20 por 100, el estupro en un 7 por 100 y otras agresiones graves en un 11 por 100.

La siguiente tabla, tomada del informe del F. B. I., indica el aumento de delitos graves en los Estados Unidos durante el período de 1965 a 1966:

	1965	1966	Aumento	Porcentaje de aumento
Asesinato (murder)	9.850	10.920	1.070	11 %
Violación	22.970	25.330	2.360	10 %
Robo a mano armada	134.680	153.420	18.740	14 %
Agresión grave	212.000	231.800	19.700	9 %
Hurto mayor	1.246.400	1.370.300	123.900	10 %

No obstante, la estadística anterior no es prueba convincente de que la abolición de la pena de muerte y la reducción en el número

de ejecuciones sea la causa principal del aumento en el número de delitos graves que se cometen en la nación.

La abolición de la pena capital no ha causado aumento alguno en aquellos Estados que han eliminado dicha pena de sus códigos. La comparación no se puede hacer en términos generales, ya que las zonas urbanas siempre tienen un promedio de crímenes, especialmente asesinatos, más alto que las zonas rurales. Además, aquellos Estados cuyo nivel de vida es más bajo, casi siempre tienen un promedio más alto de asesinatos. Sin embargo, al comparar Estados contiguos con un nivel de vida más o menos igual, no se puede observar una diferencia apreciable entre el Estado que retiene la pena de muerte y aquel que la ha abolido, excepto, quizá, por unos pequeños márgenes a favor de los Estados que ya no tienen la pena capital en su normativa. Por ejemplo, el Estado de Michigan, que abolió la pena de muerte hace más de cien años, tuvo menos asesinatos en proporción a su población, del año 1920 al 1958, que los Estados vecinos de Ohio e Indiana, que aún mantienen la silla eléctrica. Los Estados de Maine y Rhode Island, que no imponen la pena de muerte, comparan favorablemente con los de Massachusetts y New Hampshire, que aún ejecutan a sus delincuentes. Lo mismo se puede afirmar de los Estados de Minnesota, Wisconsin y Dakota del Norte al compararlos con los Estados vecinos del Mediano Oeste.

VI. LOS MAS DESTACADOS OPOSITORES DE LA PENA DE MUERTE

CLARENCE DARROW

Famoso abogado norteamericano que murió en 1938, luego de una larga vida dedicada al Derecho penal. Fue un gran defensor de los pobres, de los que carecían de medios para pagar un buen abogado. El famoso escritor y editor Arthur Weinberg publicó en 1957 un libro titulado "Abogado de los Condenados", en el cual describe los casos más interesantes que defendió este famoso criminalista. Clarence Darrow era un firme oponente a la pena de muerte.

Uno de sus casos más interesantes fue cuando en 1924 actuó como abogado defensor de los jóvenes Nathan Leopold y Richard Loeb, hijos de prominentes familias de Chicago. A estos jóvenes se les acusaba del secuestro y asesinato de Bobby Franks, otro jovencito de la misma ciudad. El crimen fue calificado como de vicioso y premeditado, y el fiscal solicitó la pena de muerte para ambos acusados. El señor Darrow, luego de un apasionante juicio, consiguió convencer al jurado que a pesar de que los acusados habían cometido un horrendo crimen y debían ser apartados de la sociedad, no debían ser ejecutados, sino sentenciados a prisión perpetua. Su exposición del caso al jurado duró más de doce horas. Fue un magnífico discurso, en el cual dijo, entre otras cosas: "Si este tribunal condena a estos jóvenes a la pena de muerte, los estará tratando con la misma piedad que ellos tuvieron

para con Bobby Franks. Sin embargo, esto no sería justicia, ya que el Estado no puede imitar a los criminales. El Estado tiene que ser más humanitario, más inteligente y considerado que estos jóvenes que han cometido un acto tan salvaje". Al final, la sentencia de prisión perpetua para ambos acusados, que fue dictada el 10 de septiembre de 1924. Darrow salvó de una muerte segura a estos dos jóvenes mediante su brillante exposición en contra de la pena de muerte.

Trece días después de dictada la sentencia, un juez de Nueva York, el señor Alfred J. Talley, atacó duramente, mediante escritos en la Prensa, al abogado Clarence Darrow y a su doctrina en contra de la pena capital. Darrow contestó los ataques e invitó al juez Talley a un debate público sobre el tema. El debate se celebró el 23 de septiembre de 1924 en el Manhattan Opera House, de Nueva York, bajo los auspicios de la Liga para la Discusión Pública. Los boletos se vendieron desde un precio de 1,65 dólares hasta 4,40 dólares, y todos los asientos disponibles fueron ocupados. El juez Louis Marshall presidió las sesiones, asistidos por el señor Lewis E. Lawes, alcaide de la prisión de Sing Sing. El señor Darrow fue interrumpido por los aplausos de los concurrentes más de 45 veces durante su primera presentación, y más de 20 veces durante su contestación a los argumentos de su adversario.

Durante el debate, el juez Talley afirmó: "Si los individuos tienen el derecho de matar en defensa propia, por qué no el Estado, que no es otra cosa que la suma de los individuos que lo componen, y que tiene derecho a defenderse de agresiones injustas y criminales viciosos. El castigo de cualquier crimen debe tener por objeto disuadir del crimen a los demás, y debe ser vindicativo, aunque no en el sentido de venganza, pero sí para que la majestad y santidad de la ley sea vindicada".

Durante su exposición, el abogado Darrow presentó sus argumentos en una forma brillante, y dejó una profunda impresión entre los asistentes. Afirmó que si la pena de muerte fuera un ejemplo que disuadiera del crimen a las demás personas, no habría tantos crímenes, lo cual no era cierto. La pena de muerte, dijo finalmente, es un castigo brutal que debe ser completamente abolido por una humanidad que se rige por los más profundos principios cristianos.

MICHAEL VINCENT DISALLE

Abogado prominente, graduado de la Universidad de Georgetown en el año 1931, Fue gobernador de Ohio desde el año 1958 al 1962, y alcalde de la ciudad de Toledo de 1948 a 1958. Es miembro del Colegio de Abogados de Ohio desde el año 1932. Sirvió bajo las órdenes del Presidente Harry F. Truman como Administrador de Estabilización Económica, y bajo las órdenes del desaparecido Presidente Kennedy como uno de los cuatro miembros del Comité de Gobernadores Consejeros del Presidente. En el año 1965 escribió un libro titulado "El Poder de la Vida o la Muerte", en el cual explica su lucha por

corregir las injusticias y desigualdades que se cometen en los tribunales de justicia, y denuncia el sensacionalismo de la Prensa pública; a quien acusa de muchas veces excitar sin razón la opinión pública. También hace un recuento de los casos en que tuvo que intervenir. De los doce condenados a la pena capital durante su término como gobernador, seis fueron ejecutados y a seis les fue conmutada la pena por prisión.

Su libro ha sido el primero sobre este tema escrito por una persona que tuvo el poder para perdonar la vida a los condenados a muerte, y que además, por cuatro años, vivió en una estrecha relación con ellos. Durante esos cuatro años, la Mansión Ejecutiva de Ohio, residencia del gobernador, tuvo a su servicio siempre a un grupo de personas todas condenadas por asesinato o por crímenes graves. Dichas personas trabajaban para el gobernador y su familia en calidad de sirvientes, cocineros, conductor del coche oficial, etc.

Disalle se opone a la pena de muerte por considerarla como una reliquia de una época bárbarica, pero además insiste que es un castigo horrorosamente final que una vez impuesto no es posible corregir errores. Afirmaba que los jueces y los miembros del jurado, humanos al fin, muchas veces cometen errores tratando honestamente de impartir justicia.

En su libro explica que la pena de muerte no resuelve los problemas del crimen en la nación. Dicha pena ataca a los síntomas del crimen, pero no ataca a sus principales causas, y además elimina la posibilidad de rehabilitación negándole a las personas la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles a la sociedad. La pena de muerte, sigue diciendo Disalle, es meramente una expresión colectiva de venganza, una pasión que no debe existir en una sociedad civilizada. La vida humana es un regalo de Dios, y destruirla deliberadamente es un crimen tanto para las personas como para el Estado.

Entre los casos que cita en su libro se destacan los siguientes:

1. En el año 1920 la señora Clarence McKinney fue encontrada culpable de asesinato en primer grado (murder) por un jurado de un tribunal de Ohio. La única prueba en su contra fue de carácter circunstancial, y aparentemente fue condenada por tener antecedentes penales desfavorables. Mientras estaba en prisión aguardando el resultado de un recurso de apelación, otro hombre confesó ser el autor del crimen por el cual había sido sentenciada la señora McKinney. El Estado estuvo muy cerca de ejecutar a una persona inocente.

2. En el año 1925 un tal Ed Larkman fue sentenciado a morir por un tribunal del Estado de Nueva York. Su sentencia fue conmutada por prisión perpetua por el entonces gobernador Alfred E. Smith, en 1927. Dos años más tarde, en 1929, el verdadero autor del crimen confesó su delito, y el gobernador del Estado puso en libertad a Larkman. Otra vida inocente a punto de ser liquidada por el Estado.

3. Tommy Banbrick estaba ya en la "casa de la muerte" de la prisión de Sing Sing aguardando su ejecución cuando se descubrieron nuevas pruebas que demostraban que otro había sido el autor del cri-

men por el cual se acusaba a Banbrick. Los esfuerzos de última hora para conseguir al gobernador del Estado y solicitar la suspensión de la ejecución fueron inútiles y Banbrick murió en la silla eléctrica afirmando su inocencia.

DONALD E. J. MACNAMARA

Decano del Instituto de Criminología de Nueva York y presidente nacional de la Liga Americana para la Abolición de la Pena Capital.

En el año 1960 compareció ante el Congreso de los Estados Unidos y explicó extensamente sus razones para oponerse a la pena de muerte como castigo. Entre otras cosas, dijo lo siguiente:

“La pena de muerte es un castigo criminológicamente erróneo, ya que viola un principio básico de la penología moderna, la rehabilitación de los delincuentes.

Esta pena no proporciona una fuerza intimidativa más eficaz que otras penas más aceptables bajo el punto de vista moral y cristiano. Es la seguridad del castigo lo que disuade a los delincuentes y no la severidad del mismo.

La pena capital no ha conseguido demostrar lo que pretenden sus defensores. Los hechos y estadísticas de aquellos Estados norteamericanos que han abolido la pena de muerte así lo demuestran.

Dicha pena ha sido utilizada desigual e inconsistentemente. Las estadísticas demuestran que más de la mitad de los ejecutados desde el año 1930 han sido personas que pertenecen a grupos minoritarios.

Cuando se ejecuta a un hombre que luego resulta ser inocente del crimen de que fue acusado, la sociedad no puede reparar el error, y el hecho se convierte en una injusticia irreparable.”

ERNEST HAVEMANN

Distinguido autor que en 1960 publicó un artículo en la revista *Selecciones del Readers' Digest*, titulado: “La Muerte no es la Respuesta”. En dicho artículo hizo referencia a los siguientes casos:

1. En una prisión del Distrito Federal de Columbia (Washington), un hombre llamado Charles Bernstein, sentenciado a muerte, aguardaba su ejecución. Minutos antes de ser ejecutado, llegó un mensajero con la orden del Presidente de que la pena de muerte le había sido conmutada por prisión perpetua. Si el mensajero hubiese tardado unos minutos en llegar, quizá por problemas de la circulación, Bernstein hubiese muerto. Dos años más tarde la policía encontró prueba positiva de que Bernstein era inocente del crimen de que había sido acusado, y fue dejado en libertad.

2. En el Estado de California, dos hombres, llamados Thomas y McCain, fueron acusados de asesinar a una mujer mientras llevaban a cabo un atraco a una tienda de comestibles. Thomas fue defendido por un abogado de oficio nombrado por el tribunal. El juicio se celebró ante un juez que era famoso por su severidad, y el abogado le aconsejó

a Thomas que se declarara culpable. Nada se dijo en el tribunal acerca de su buena conducta previa tanto como ciudadano como de soldado. Thomas fue sentenciado a la pena de muerte y ejecutado. El otro asesino, McCain, fue defendido por un buen abogado, quien llevo su caso ante el jurado. Fue encontrado culpable, pero sentenciado a prisión perpetua.

3. En el Estado de Texas, una mujer que había ya asesinado a siete hombres fue finalmente sentenciada a muerte por matar a su octava víctima. Durante esos mismos días fue también sentenciado a muerte un hombre que había matado a su esposa en un momento de coraje al verla en compañía de otro hombre. El acusado nunca había tenido problemas con la justicia y su conducta como ciudadano había sido ejemplar. La mujer que había asesinado a ocho personas nunca fue ejecutada. Su pena fue conmutada por prisión perpetua, pues el Estado de Texas deseaba mantener intacto su historial de no haber nunca ejecutado a una mujer. El pobre hombre que había matado a su mujer en un momento de pasión fue ejecutado.

Otros defensores de la abolición de esta pena han sido los siguientes:

Le Roy Collins, antiguo gobernador de Florida.

Edmund G. Brown, antiguo gobernador de California.

Goodwin Knight, antiguo gobernador de California.

Robert Holmes, antiguo gobernador de Oregón.

Frank Clements, antiguo gobernador de Tennessee.

Fred Hall, antiguo gobernador de Kansas.

C. E. Anderson, antiguo gobernador de Minnesota.

Orville Freeman, antiguo gobernador de Minnesota.

Caleb Boggs, antiguo gobernador de Delaware.

G. M. Williams, antiguo gobernador de Michigan.

M. L. Simpson, antiguo gobernador de Wisconsin.

Lane Dwinell, antiguo gobernador de New Hampshire.

Vernon Thomson, antiguo gobernador de Wisconsin.

Edmund Muskie, antiguo gobernador de Maine.

John Davis, antiguo gobernador de North Dakota.

Dennis Roberts, antiguo gobernador de Rhode Island.

August Vollmer, antiguo presidente de la Asociación de Jefes de Policía, por muchos años jefe de la Policía de Berkeley, en California, y profesor de la Universidad de Chicago, Universidad de California y Universidad de Hawaii.

Sheldon Glueck, profesor de Criminología de la Universidad de Harvard.

Thomas Mott Osborne, el gran penalista norteamericano.

Abraham J. Multer, miembro del Congreso de los Estados Unidos.

VII. CASOS CELEBRES

EL CASO LINDBERGH

Unos minutos después de las nueve de la noche del 1 de marzo de 1932, el niño Charles A. Lindbergh Jr., de veinte meses de edad, fue raptado de su cuna en la nueva casa de sus padres, cerca del pueblo de Hopewell, New Jersey. El niño era el primogénito del famoso aviador Charles A. Lindbergh y su esposa, Anne Morrow. Su cadáver fue descubierto días más tarde, luego de la búsqueda más intensa del siglo. Había sido asesinado luego de haber sus raptadores recibido el importe en dinero que pedían por su libertad.

Este crimen fue considerado el crimen del siglo y quizá el más misterioso de todos, ya que pocas personas saben toda la intriga y tragedia que rodeó al mismo. En el mismo se vieron envueltos, además del acusado, un carpintero alemán llamado Bruno Richard Hauptmann; su esposa, Anna; la enfermera del niño, llamada Betty Gow; el experto en madera Arthur Koehler, que fue quien identificó la escalera dejada en la escena del crimen; el doctor John F. Condon, el misterioso intermediario, y el gobernador Hoffman, del Estado de New Jersey.

El juicio comenzó el día 1 de enero de 1935, ante el juez Thomas Whitaker Trenchard, y actuó como fiscal el abogado David T. Wilentz. El abogado defensor lo fue Edward J. Reilly, asistido por otros. El caso se vio en el Tribunal de Flemington, Condado de Hunterdon, Estado de New Jersey.

El juicio terminó el día 12 de febrero de 1935. El jurado solamente deliberó por espacio de once horas y catorce minutos y encontró a Hauptman culpable de asesinato en primer grado. El juez Trenchard lo sentenció a morir en la silla eléctrica, fijando la fecha de la ejecución para el día 18 de marzo de 1935. El juicio sólo duró seis semanas. El expediente del caso contenía millón y medio de palabras y llenaba treinta volúmenes de cuartillas a máquina.

La prueba presentada en contra de Hauptman fue mayormente de tipo circunstancial y, por consiguiente, la sentencia fue considerada como extremadamente severa. La señora Eleanor Roosevelt, esposa del presidente Franklin D. Roosevelt, dijo a los periodistas: "Este juicio ha dejado una duda en mi mente. Aunque no siento simpatía hacia Hauptman, no dejo de pensar qué pasará si es ejecutado y luego resulta que es inocente".

Hauptman murió en la silla eléctrica a las 8,45 de la noche del 3 de abril de 1936. El extenso juicio de apelación y el veredicto del jurado lograron condenar a un hombre, pero no lograron esclarecer el misterio que rodeó al crimen. Nadie supo exactamente qué ocurrió en aquella noche trágica del 1 de marzo de 1932 en Hopewell.

La reacción del Congreso Federal por este crimen fue de coraje y se aprobó una severa ley, llamada la "Ley Lindbergh". En ella se

ordenaba que "la persona o personas que a sabiendas lleven de un Estado a otro a cualquier persona que ha sido víctima de secuestro ilegal y retenida hasta el pago de rescate, serán condenadas a muerte si el secuestrado no es puesto en libertad sin haber sufrido daños físicos y si el veredicto del jurado así lo recomienda". Esta ley prevaleció por muchos años tal y como fue redactada, pero una decisión reciente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos (abril de 1968) ha suprimido la cláusula de la pena de muerte de la misma. Toda vez que, según la ley, la pena de muerte sólo podía imponerla el veredicto del jurado, los acusados se veían obligados a arriesgarse a recibir esta severa pena o a renunciar a un juicio por jurado. Si se declaraban culpables o pedían juicio por tribunal de derecho, no se arriesgaban a ser condenados a muerte. Toda vez que la enmienda VI de la Constitución de los Estados Unidos garantiza un juicio por jurado, el juez Potter Stewart, al explicar esta decisión de suprimir la cláusula de la ley, dijo. "El efecto inevitable de esta ley tal y como está redactada es privar a los acusados de ejercer un derecho que les garantiza la Constitución: el juicio por jurado". Esta decisión del alto tribunal dejó con efecto el resto de la ley según fue redactada originalmente en 1932. La cláusula de la pena de muerte le fue añadida en 1934.

EL CASO CHESSMAN

Caryl Whittier Chessman fue acusado de un crimen grave y sentenciado a muerte en California en el año 1952. La fecha de su ejecución fue fijada para el día 28 de marzo de 1952.

Chessman sobrevivió ocho diferentes fechas fijadas para su ejecución y finalmente sufrió la pena capital en mayo de 1960.

Durante su estadía en la "casa de la muerte" de California escribió cuatro libros. Uno de ellos, titulado "La celda 2.455 de la Casa de la Muerte", publicado en 1954, fue un gran éxito y del mismo se han vendido más de medio millón de ejemplares en los Estados Unidos solamente. También ha sido traducido a más de doce idiomas extranjeros.

Chessman también sobrevivió al juez que le condenó a muerte y se convirtió en el prisionero más famoso del mundo.

Cuando la fecha de su ejecución estaba cerca en 1960, el gobernador Brown del Estado, celebró una sesión especial con la legislatura cuyo propósito principal era salvar a Chessman mediante una ley aboliendo la pena de muerte. La sesión se celebró en contra de la presión de la opinión pública, que, aunque favorecía la pena de muerte, clamaba por que se le perdonara la vida a Chessman. Una caravana de automóviles trajo 384 firmas de catedráticos y profesores de la Universidad de California pidiendo la abolición de la pena capital. Un maestro de escuela, llamado Norbert Nicholas, sufrió una huelga de hambre de cuatro días pidiendo por Chessman. Se celebraron demostraciones públicas, paradas; se recibieron cartas y telegramas de toda la nación y del extran-

jero en la oficina del gobernador Brown. Se recibieron mensajes de personajes famosos, incluyendo uno de la reina madre de Bélgica y otro de la Cámara de Diputados de Italia. En Brasil se recogieron más de dos millones y medio de firmas pidiendo la conmutación de la pena de Chessman por prisión perpetua.

A pesar de esto, y de que su ejecución había sido suspendida ocho veces durante cerca de doce años, Chessman fue ejecutado en la prisión de San Quintín, de California, el día 2 de mayo de 1960. Con esta ejecución se cerró un capítulo más en la historia de la pena de muerte en los Estados Unidos.

VIII. CASOS RECIENTES

En marzo de 1968, un hombre, llamado William Dale Archers, de cincuenta y cinco años de edad, fue encontrado culpable de tres acusaciones de asesinato en primer grado por haber matado, mediante el empleo de inyecciones de insulina, a dos de sus antiguas esposas y a un sobrino de quince años. A menos que el gobernador del Estado de California le conmute la pena, Archers será ejecutado en la cámara de gas de la prisión de San Quintín.

En el condado de Allegheny del Estado de Maryland, ha sido acusado el joven Gary Lee Miller Jr., de dieciséis años de edad, del asesinato de la jovencita de veinte años Judy Lee Ziegler al ésta resistir un intento de violación. El juicio se celebró ante dos jueces, a quienes les bastó solamente dos minutos de deliberación para encontrarlo culpable del cargo. El juez Harold Naughton, que presidía el caso, sentenció a Gary a la pena de muerte.

En el Estado de Ohio, un jovencito de dieciséis años, llamado Fred Sherick Jr., mató a su padre, aunque luego alegó que la muerte había sido accidental. Hace pocas semanas, el Jurado lo encontró culpable de asesinato en primer grado y no recomendó clemencia al juez sentenciador. Fred fue sentenciado a la pena de muerte, y se encuentra aguardando la fecha de su ejecución.

En estos últimos dos casos es muy probable que las sentencias sean conmutadas por prisión perpetua. Tanto el gobernador Spiro Agnew, de Maryland, como el gobernador James Rhodes, de Ohio, son firmes opositores de la pena de muerte. Además, ninguno de estos dos Estados ha ejecutado a persona alguna durante los últimos cinco años, y ninguna persona menor de dieciocho años de edad ha sido ejecutada en los Estados Unidos desde el año 1954.

En la penitenciaría del Estado de New Jersey se encuentra un hombre llamado Edgar H. Smith, de treinta y cuatro años, quien fue sentenciado a muerte por el asesinato de la jovencita Vitoria Zielinski, de quinientos años de edad. La sentencia fue dictada hace más de once años y todavía Smith aguarda su ejecución, luego de repetidos intentos de apelación ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Este Tribunal se ha negado a revisar la sentencia. Smith ha escrito un libro explicando las circunstancias de su caso y describiendo su vida. El

libro consta de más de 400 páginas, y en el mismo afirma su inocencia del crimen por el cual ha sido sentenciado. El libro se titula "Alegato contra la Muerte".

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en decisión dictada en junio de 1968, declaró que la sentencia de muerte no podrá ser impuesta a reos juzgados por un Jurado del cual, al ser seleccionado, hayan sido excluidas personas que manifiesten sentir escrúpulos religiosos o de conciencia contra la pena capital. La votación en esta histórica decisión fue de cinco miembros del Tribunal Supremo a favor y cuatro en contra. El juez Potter Stewart, quien habló a nombre del Tribunal, dijo: "Ningún acusado podrá ser legalmente ejecutado, de acuerdo con nuestra Constitución, por un tribunal cuyo Jurado haya sido así constituido".

Dicha decisión fue el resultado de una apelación de un caso del Estado de Illinois, en el cual había sido sentenciado a muerte el señor William C. Witherspoon, quien había sido encontrado culpable por un Jurado del cual, en el momento de su selección, habían sido excluidas 39 personas que manifestaron oponerse a la pena capital. A ninguno de estos candidatos a miembros del Jurado se les preguntó si sus escrúpulos les obligaban a votar en contra de dicha pena en todo caso.

Durante el mes de julio de 1968, el procurador general de los Estados Unidos, cargo equivalente al ministro de Justicia, recomendó al Congreso de los Estados Unidos la abolición de la pena de muerte como castigo por crímenes cometidos dentro de la jurisdicción del Gobierno federal. El procurador manifestó que la abolición de la pena de muerte, no sólo de los estatutos federales, sino de todos los códigos y leyes de los Estados de la Unión, constituiría "Un hito importante en el largo camino que nos aleja de la barbarie...".

IX. CONCLUSION

Aunque lógicamente la pena de muerte debía ser la más eficaz fuerza intimidativa para disuadir a los individuos de la comisión de delitos graves, la realidad es que en los Estados Unidos, al igual que en muchos otros países, no lo es. Cada vez que se comete un asesinato en esta nación, lo cual sucede con bastante frecuencia, la pena capital sufre un fracaso como tal fuerza de intimidación. No obstante, hay que admitir que aunque podemos palpar sus fracasos, no podemos enumerar sus triunfos. Nunca podremos saber ciertamente cuántas personas con intenciones de matar no lo han hecho por temor a la pena de muerte.

La pena capital como castigo sólo podría estar justificada si se pudiese probar, fuera de toda duda, que evita o ayuda a evitar que las personas cometan asesinatos y otros delitos graves. Si la pena de prisión perpetua puede servir el mismo propósito, es preferible a la pena de muerte.

Las estadísticas demuestran que la pena de muerte como fuerza intimidativa no ha tenido gran eficacia en los Estados Unidos. Los

disparos hechos por Lee Harvey Oswald en Dallas el 22 de noviembre de 1963 confirman, entre otros casos, esta aseveración. Tres presidentes de los Estados Unidos fueron asesinados antes que John F. Kennedy, y los tres asesinos a su vez murieron como consecuencia del crimen por ellos cometido. John Wilkes Booth, el asesino de Lincoln, fue muerto mientras intentaba escapar de sus perseguidores. Sus cómplices fueron ahorcados. El asesino del Presidente Garfield fue asimismo ahorcado, como también lo fue el anarquista que mató al Presidente McKinley.

Sin embargo, ninguna de estas muertes intimidó a los hombres que atentaron contra la vida del Presidente Franklin D. Roosevelt en Miami en el año 1933, ni tampoco intimidó a los que en 1950 intentaron matar al Presidente Truman en la Casa Blanca. En todos estos casos los culpables pagaron con su vida.

El miedo a una muerte segura no fue suficiente para que Lee Harvey Oswald se intimidara, y sus disparos segaron la vida de un gran hombre. Tampoco se intimidó Jack Ruby, quien días más tarde mató premeditadamente a Oswald, sabiendo que terminaría su vida en la silla eléctrica.

La muerte de Oswald produjo una intensa impresión en la nación americana, ya que se le privó del derecho a ser juzgado por su crimen de acuerdo con el procedimiento normal de la justicia. La muerte prematura de Oswald obstaculizó la investigación de los motivos de su crimen y la identidad de sus posibles cómplices. Sin embargo, creo firmemente que el hecho de que surgiera una reacción pública tan intensa contra la muerte de Oswald implica un rechazo por parte del pueblo del principio de la pena de muerte como castigo. Si la sociedad creyera que la muerte del Presidente Kennedy debía ser vengada, y que la muerte de Oswald servía este propósito, dicha sociedad se hubiese sentido satisfecha con el acto de Ruby. Por el contrario, si la sociedad creyó que Ruby, como individuo, no podía vengar la muerte de Kennedy, esa misma sociedad no podría justificarse en buscar una venganza colectiva sentenciando a muerte a Ruby. El Jurado de Dallas rindió un veredicto curiosamente contradictorio en el caso de Ruby. Al condenarlo a muerte, el Jurado decidió que la muerte de Oswald como venganza de la muerte del Presidente Kennedy fue incorrecta, pero que este error debía ser corregido con otra muerte, la de Jack Ruby.

Otro caso interesante que demuestra la ineficacia de la pena de muerte como fuerza intimidativa lo es el de Charles Justice, quien en el año 1902 se encontraba cumpliendo una sentencia de veinte años en la penitenciaría de Ohio. Su trabajo en la prisión consistía en limpiar y atender la llamada "casa de la muerte", donde se encontraban las celdas de los condenados a muerte, y la cámara especial donde estaba instalada la silla eléctrica. Luego de presenciar varias ejecuciones, Justice determinó que la silla eléctrica tenía varios defectos, y empezó a pensar cómo corregirlos. La silla era muy grande para

la mayor parte de los condenados, los cuales, al recibir el impacto de la corriente eléctrica, se estremecían y torcían, haciendo ineficaz el contacto con los electrodos que les aplicaban a la cabeza y piernas, y causando quemaduras que producían un olor muy desagradable para los testigos que presenciaban la ejecución. Justice corrigió estas deficiencias diseñando unos brazaletes especiales de hierro que inmovilizan las piernas y brazos de los condenados y evitan los movimientos bruscos que hacían ineficaces a los contactos eléctricos.

En el mes de abril de 1910 Charles Justice fue puesto en libertad provisional como premio a su conducta en el penal. Al salir, estaba muy familiarizado con la suerte que corrían los condenados a muerte, pues gracias a su trabajo la silla eléctrica funcionaba más eficazmente. Sin embargo, todo esto no fue suficiente para que Justice se intimidara. En noviembre del mismo año regreso a la penitenciaría, esta vez acusado de asesinato en primer grado. El día 10 de octubre de 1911 murió en la misma silla eléctrica que él había ayudado a ser más eficaz, inmovilizado por los brazaletes que él mismo había diseñado.

En una nación como los Estados Unidos de América, donde por garantía constitucional prevalece el juicio por Jurado, es más probable que se cometan errores en la administración de justicia, ya que los miembros del Jurado, por no ser profesionales del Derecho, rinden muchas veces un veredicto influenciados por pasiones o impresiones que normalmente no afectarían a los jueces de un tribunal. Si estos errores se cometen en casos de pena de muerte no pueden ser corregidos luego de ejecutado el reo.

No obstante, es necesario afirmar que los criminales deben ser castigados adecuadamente por sus crímenes, aunque luego, durante la ejecución del castigo, se realicen los esfuerzos necesarios para la rehabilitación de los delincuentes y su eventual reintegración a la sociedad. El castigo deberá ser rápido y seguro, y deberá ser lo suficientemente severo para que tenga eficacia intimidativa sin necesidad de recurrir a la pena de muerte.

La vida en los penales deberá ser lo suficientemente rígida, sin atractivos, aunque no cruel. La libertad bajo palabra sólo debe ser concedida luego de un extenso y cuidadoso estudio de cada caso, y sólo a aquellos delincuentes que demuestren verdaderos méritos. Aun así, los sentenciados a prisión perpetua deberán cumplir por lo menos veinte años de su pena antes de ser considerados para la libertad bajo palabra.

En conclusión, es necesario aplicar un castigo adecuado, rápido y seguro a los criminales, especialmente a aquéllos culpables de crímenes viciosos y premeditados, como lo son el asesinato, estupro, robo a mano armada, etc. No obstante, la pena de muerte debe desaparecer de los códigos modernos no sólo por no haber demostrado su eficacia intimidativa, sino por ser contraria a los principios morales y humanitarios que rigen la vida y el comportamiento de los pueblos en la actualidad.